

Re: Notificación de oficio

✖ ELIMINAR   ← RESPONDER   ⇐ RESPONDER A TODOS   → REENVIAR   ⋮



Adrian Bautista Herrera <adrian.bautista@cnh.gob.mx>

lun 02/10/2023 03:07 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Cc: Karla Orett Arvisu Rueda <karla.arvisu@cnh.gob.mx>;

Buena tarde, agradezco la información y confirmo de recibido.  
Saludos.

signature\_444095955

---

**De:** Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

**Fecha:** lunes, 2 de octubre de 2023, 14:43

**Para:** Adrian Bautista Herrera <adrian.bautista@cnh.gob.mx>

**CC:** Vanessa Katherine Bolaños Guerrero <vanessa.bolanos@cnh.gob.mx>, Rolando Wilfrido de Lasse Cañas <rolando.delasse@cnh.gob.mx>, Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>, Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>, Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>, Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>, Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>, Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** Notificación de oficio

**MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Comisión Nacional de Hidrocarburos

**P r e s e n t e**

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado: **ACUERDO CNH. 00.000/23 por el que se emite el Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, "Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía"**.

**Ref. 66/0008/130923**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

"Con fundamento en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información contenida y/o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente podrá clasificarse como información reservada o confidencial en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo se comunica que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se desea remitir, por lo que, si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema y/o equipo e informar a la brevedad al remitente y contemplar que queda prohibida su revelación, retransmisión, difusión o uso; asimismo deberá considerar que los datos personales y sensibles que contenga este mensaje deberán ser tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la demás normatividad aplicable."



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el cual se emite el aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, "Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía"**.

**Ref. 66/0008/130923**

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

**MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el cual se emite el aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, "Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de septiembre de 2023, a través del portal de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el objetivo del instrumento es emitir el aviso de cancelación de la *NOM-026-SESH-2007, "Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía"*<sup>2</sup>, como resultado de la instrucción emitida por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, mediante el Acuerdo CNIC 2/250-2023 de 24 de agosto de 2023. A través de este Acuerdo, se ordenó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la cancelación de la NOM-026-SESH-2007, dado que no tuvo una segunda revisión quinquenal. Esto se debe a que, a partir de la Reforma Energética de 2013, la Secretaría de Energía perdió las facultades para normalizar la prospección sísmológica petrolera, además de que actualmente resulta obsoleta, ya que no contempla a todos los actores involucrados en este tipo de actividades.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria, se cancela una Norma Oficial Mexicana y no se crea o emite ninguna regulación adicional. Por lo tanto: no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones,

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx>

<sup>2</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de agosto de 2007.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.



clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la CNH podrá continuar con las formalidades para su publicación en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

  
DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

